



Resolución de Dirección General

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WCAB, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente CUT N° 77648-2023, que contiene la solicitud de evaluación presentado por la Municipalidad Distrital de Haqira del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haqira-Cotabambas-Apurímac", con Código Único de Inversión- CUI 2343543; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "(...) *la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)*";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del invocado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política

Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, del Informe del Visto, se desprende que la Municipalidad Distrital de Haquira, mediante Oficio N° 250-2023-HAQUIRA-COTABAMBAS-APURIMAC/JAAL/ALC, adjuntó el Formulario P-5, ingresado con fecha 19 de diciembre de 2023, por el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haquira-Cotabambas-Apurimac”, con Código Único de Inversión- CUI 2343543;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 05 de enero de 2024, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático de la DGAAA del MIDAGRI, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el análisis cartográfico de superposición realizado con la información digital contenida en el IGA del PIP precitado en el párrafo precedente; y, con capas temáticas puestas a disposición por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, concluyendo en: “(...) 4.1. *No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, ni con zona de amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.* 4.2. *No presenta superposición con Ordenamiento Forestal, Concesiones forestales, Ecosistema Frágil y Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR*”;

Que, con Oficio N° 207-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 31 de enero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite a la Municipalidad Distrital de Haquira, la Observación Técnica N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WCAB conteniendo seis (06) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haquira-Cotabambas-Apurimac”, con Código Único de Inversión- CUI 2343543.

Que, mediante Oficio N° 31-2024-HAQUIRA-COTABAMBAS-APURIMAC/JAAL/ALC ingresado con fecha 01 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Haquira, remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el levantamiento de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haquira-Cotabambas-Apurimac”, con Código Único de Inversión- CUI 2343543;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) *“los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder”* (...);

Que, el presente proyecto no se encuentra comprendido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, actualizado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución



Resolución de Dirección General

Lima, 14 de marzo de 2024

Ministerial N° 202-2019-MINAM; puesto que en el caso de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, dicho listado considera a los proyectos de irrigación con infraestructura hidráulica menor, que involucren obras de captación y/o conducción, cuyos caudales sean mayores a 2 m³/s; y, el presente proyecto considera obras de captación tendrá un caudal total de 0.046 m³/s; siendo así, el Proyecto no se encuentra incluida en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario y de Riego;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el "*contenido básico del Informe de Gestión Ambiental*", consta de "*nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación, valoración y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones*"; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental que consta en el Informe del Visto materia de esta Resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WCAB, de fecha 14 de marzo de 2024, concluyó que la Municipalidad Distrital de Haqira, en calidad de Titular del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haqira-Cotabambas-Apurímac", con Código Único de Inversión- CUI 2343543; el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; por lo que, recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que "*el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación,*

rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos”;

Que, la Municipalidad Distrital de Haqira, en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haqira-Cotabambas-Apurimac”, con Código Único de Inversión- CUI 2343543; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WCAB, de fecha 14 de marzo de 2024; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WCAB, de fecha 14 de marzo de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el cual mi Despacho se encuentra conforme; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haqira-Cotabambas-Apurimac”, con Código Único de Inversión- CUI 2343543; de Titularidad de la Municipalidad Distrital de Haqira, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Haqira, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haqira-Cotabambas-Apurimac”, con Código Único de Inversión- CUI 2343543, así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WCAB, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación del sistema de riego en la Comunidad de Mocabamba del Centro Poblado de Ccocha, distrito de Haqira-Cotabambas-Apurimac”, con Código Único de Inversión- CUI 2343543, no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Haqira de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de



Resolución de Dirección General

Lima, 14 de marzo de 2024

carácter nacional, regional o local, así como los tramites respectivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de lo contrario el acto administrativo quedará consentido.

Artículo 5.- Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WCAB, a la Municipalidad Distrital de Haquira y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Jorge Alexander Vásquez Acuña
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios